Gobernación de Itapúa

Nº 33 /2015.-

CONTRATO ABIERTO

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA GUAYAKI SA, representado por el Sr. TEÓFILO MARCIAL MORLA CUBA,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en Avda. Brasilia N° 1895 esquina Tte. Frutos de la ciudad de Asunción, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES,** en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES,** detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La Provisión deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado. Sujeto al control de la Contratante a los efectos de la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los Bienes de referencia, objeto de este contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de bases y condiciones, así como de las Adendas correspondientes, en caso de haberlas.

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2015.-

CLÁUSULA QUINTA

T. Marcial Mórla Cuba
Representante Legal
GUAYAKI S.A.

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Rufer
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

INDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	**2**	**7**	**04**	**00**	**350**	**30**	**6**	**7**	**84.583.500**

CLÁUSULA SEXTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proveedor deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descriptas en el PBC, que guardan relación con los Ítems, de conformidad al siguiente detalle:

GUAYAKI S.A.									
Ítems	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Marca**	**Presentación**	**Procedencia**	**Precio Unitario**	**Precio Total Mínimo**	**Precio Total Máximo**
12	ALCOHOL RECTIFICADO	100	170	GUAYAKI	Frasco 125 ml	Nacional	2.100	210.000	357.000
13	ALCOHOL RECTIFICADO	100	150	GUAYAKI	Frasco 500 ml	Nacional	6.300	630.000	945.000
30	ATENOLOL 50 MG	750	900	Indoca 50	Caja 30 comp	Nacional	550	412.500	495.000
32	AZITROMICINA 200 MG	600	800	Tribon	Frasco 50 ml	Nacional	9.000	5.400.000	7.200.000
35	BROMHEXIMA	1.000	1.150	Broncodil	Frasco 120 ml	Nacional	6.800	6.800.000	7.820.000
47	CEFIXIMA 400 MG	150	200	Cefimex	Caja 10 comp	Nacional	4.500	675.000	900.000
56	CLORFENIRAMINA MALEATO 4 mg	400	500	Clorfen	Blister 10 comp	Nacional	2.850	1.140.000	1.425.000
79	EXTRACTO DE HEDERA HELIX	2.500	2.800	Tofinil	Frasco 100 ml	Nacional	8.500	21.250.000	23.800.000
90	GLIMEPIRIDA 4 MG	300	400	Glu G-4	Caja 30 comp	Nacional	6.800	2.040.000	2.720.000
117	LORATADINA 10 MG	200	250	Paralergin	Caja 10 comp	Nacional	9.500	1.900.000	2.375.000
118	LORATADINA 5 MG	250	300	Paralergin	Frasco 100 ml	Nacional	5.800	1.450.000	1.740.000
120	METAMIZOL 500 MG	1.000	1.500	Analgesin Guayaki	Gotero 15 ml	Nacional	2.950	2.950.000	4.425.000
127	METRONIDAZOL 250 MG + NISTATINA 100,000 UI + SULFATO DE NEOMICINA 150MG +ACETATO DE HIDROCORTIZONA 10MG + CLORURO DE BENZALCONIO 1MG	500	700	Tricandibac	Caja 10 ovulos	Nacional	11.500	5.750.000	8.050.000
136	OMEPRAZOL 20MG	2.000	2.300	Gastricalm	Caja 10 capsulas	Nacional	6.000	12.000.000	13.800.000
146	PENICILINA BENZATINICA 1.200.000	100	150	Penbiotic Retard 1.200.000	Frasco Ampolla	Nacional	6.158	615.800	923.700

T. Marcial Morla Cuba
Representante Legal
GUAYAKI S.A.

Dr. Luis Pereira Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kuntz
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

147	PENICILINA BENZATINICA 2.400.000	100	150	Penbiotic Retard 2.400.000	Frasco Ampolla	Nacional	8.452	845.200	1.267.800
158	SALBUTAMOL 5 MG. P/NEBULIZAR	300	400	Codetamol	Frasco 15 ml	Nacional	3.850	1.155.000	1.540.000
159	SIMETICONA	500	600	Digesplen AG	Frasco 15 ml	Nacional	6.500	3.250.000	3.900.000
176	VITAMINA C 100 mg	100	150	Neovit c	Frasco 15 ml	Nacional	6.000	600.000	900.000
								69.073.500	**84.583.500**

CLÁUSULA SÉPTIMA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto mínimo de **Gs. 69.073.500 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS) y hasta un monto máximo de GS. 84.583.500 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS)** con la Empresa adjudicada **GUAYAKI SA, representado por el Sr. TEÓFILO MARCIAL MORLA CUBA y el Ing. JUAN MANUEL ALARCÓN YAMPEY,** por los Bienes indicados más arriba y detallados en el PBC.

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregados los servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Compra a los efectos de la entrega de los productos, las órdenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

T. Marcial Morla Cuba
Representante Legal
GUAYAKI S.A.

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Nufe
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPU

CLÁUSULA NOVENA:

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "g" de la Ley N° 2051/03.-:

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Itapúa, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar **dentro de los** 60 (sesenta) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Marcial Morla Cuba
Representante Legal
GUAYAKI S.A.

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Hutel
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores.
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la entrega de los Bienes. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Una vez que los Bienes hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante, para los fines establecidos en el Cronograma de entregas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

T. Marcial Morla Cuba
Representante Legal
GUAYAKI S.A.

Dr. Luis Roberto Gr[illegible]ing Dich[illegible]
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 31 días del mes de julio del año 2015.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

Sr. Teófilo Marcial Morla Cuba
Proveedor
C.I. N° 561.602

T. Marcial Morla Cuba
Representante Legal
GUAYAKI S.A.